

Tablas comparativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
(CPEUM)

Atribuciones de las autoridades electorales para regular / sancionar comportamiento de medios de comunicación

Texto anterior	Texto vigente
	<p>Artículo 41. ... I. y II. ...</p> <p>III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. ...</p> <p>Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.</p> <p>IV. ...</p>